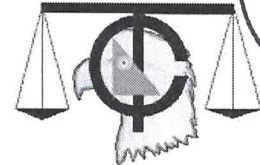




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"
INFORME LEGAL N° 101/2017.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. Letra DPP N° 94/2017.

Ushuaia, 26 de mayo de 2017.-

**SR. PROSECRETARIO LEGAL
A/C DE LA SECRETARÍA LEGAL
DR. OSCAR JUAN SUAREZ**

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente de referencia, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, Letra: DPP N° 94/2017, caratulado: **"S/ PAGO DE FONDO ESTIMULO DEL EJERCICIO 2016"**, a fin de emitir informe legal.

I.- ANTECEDENTES

Las actuaciones inician a partir de la Nota N° 346/2017 Letra D.G.A. del 19 de abril de 2017, incorporada a fs. 2, por la cual el Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, R. Adrián COLLADO, solicita a la Directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Paula Carolina CORDOBA, realizar el cálculo del fondo estímulo que le corresponderá a cada agente de la Dirección Provincial de Puertos, tomando como base total del importe a distribuir, la suma de \$ 9.398.880,56.

Se indica en la nota que, a las actuaciones se ha agregado, a fs. 3 copia certificada de la parte pertinente del Convenio Colectivo de Trabajo de la D.P.P. (artículo 69), a fs. 4/12 resoluciones donde se han aprobado los cuadros del Cierre del Ejercicio año 2016 y a fs. 13 el cuadro de cálculo para la base del Fondo Estímulo en cuestión.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

A fs. 15 obra copia de la Resolución D.P.P. N° 455/2017 del 31 de marzo de 2017, mediante la cual se aprueba la Cuenta General del Ejercicio 2016 de la Dirección Provincial de Puertos.

A fs. 16 consta planilla aparentemente firmada -sin sello aclaratorio- por la Directora de Haberes, detallando legajos, nombres y apellido de los agentes, fecha de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos, días trabajados en el año 2016 y monto del Fondo Estímulo que les correspondería liquidar.

A fs. 17/31 se agregan copias fieles de diferentes actos administrativos de la Dirección Provincial de Puertos, referidos a adscripciones, renunciaciones, bajas por fallecimiento, designaciones de personal, todas correspondientes al año 2016.

A fs. 32/36 se incorpora proyecto de acto administrativo autorizando el gasto por la suma de \$ 9.398.880,56 en concepto de pago del adicional Fondo Estímulo 2016.

Mediante Nota N° 163/17 Letra D.H. y R.H., del 3 de mayo de 2017, la Directora de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones de la Dirección Provincial de Puertos, Paula C. CORDOBA, remite al Director General de Administración el listado completo de la nómina de personal al que le corresponde el Fondo Estímulo (fs. 16), detallando la documentación respaldatoria incorporada a fs. 17/31.

A fs. 38 obra la constancia de registración del preventivo presupuestario, de fecha 4 de mayo de 2017.

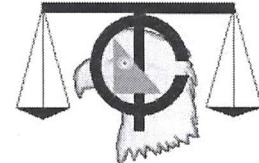
Mediante Nota N° 408/2017 letra D.G.A. el Director General de Administración eleva las actuaciones al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, a fin de autorizar la liquidación del Fondo Estímulo.

A través de Nota N° 0602 letra D.P.P. del 9 de mayo de 2017 el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Néstor R. LAGRAÑA, gira





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"
las actuaciones nuevamente a la Dirección General de Administración, para
continuidad del trámite.

Posteriormente se da intervención al Director de Auditoría Interna,
C.P. Fabián Alberto CAMPOS, quien emite el Informe de Auditoría Interna N°
161/17 D.A.I. del 11 de mayo de 2017, incorporado a fs. 41, no formulando
observaciones respecto del trámite de las actuaciones, pero recomendando: *"Visto
que no obra documentación referente a la exclusión de la nómina de beneficiarios
del agente Lagraña Néstor Legajo 10.076, se recomienda que se liquide
nuevamente, a fin de realizar una reserva de fondos, en caso que corresponda
liquidar al agente excluido; cabe aclarar que dicho requerimiento se debe a que
se debe distribuir ganancias que no sean líquidas y realizadas. Asimismo se
requiere que se dé intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo antedicho
se solicita a fin de no dilatar el pago de dichos fondos al resto de los agentes de la
DPP"*.

El 11 de mayo de 2017 la Directora de Haberes, Recursos Humanos
y Pensiones de la Dirección Provincial de Puertos Paula C. CÓRDOBA, remite las
actuaciones al Director de Asuntos Jurídicos Dr. Roberto Carlos ROMERO, a fin
de emitir dictamen por recomendación del Auditor Interno, referente a la exclusión
de la nómina de beneficiarios del agente Néstor LAGRAÑA.

Refiere la Directora de Haberes en su Nota N° 184/17 letra
D.H.yR.H., incorporada a fs. 52, que por un error involuntario se omitió agregar al
expediente el Decreto N° 3080/15 de designación del agente LAGRAÑA como
Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, indicando que en el cómputo del
Fondo Estímulo 2015 se le ha liquidado un proporcional según lo dispuesto en el
artículo 69 del C.C.T., agregando la siguiente documentación: a fs. 42, copia fiel
del Decreto N° 3080/15 del 21 de diciembre de 2015, por el cual se designa

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al Lic. Néstor Ramón LAGRAÑA, a partir del día 22 de diciembre de 2015; a fs. 43/51 se incorpora documentación referida a la liquidación del Fondo Estímulo 2015, dando cuenta en la Nota N° 159/16 letra D.H. y R.H. que el señor Néstor Ramón LAGRAÑA “...ha trabajado 355 días, usufructuando cargo por mayor Jerarquía a partir del 22/12/2015”.

A fs. 53 consta el Dictamen D.A.J. N° 132/17 del 15 de mayo de 2017, indicando: “(...) a fs. 52 la responsable de la Dirección de Haberes y Recursos Humanos previo remitir las citadas actuaciones, incorpora a fs. 42/51, copias certificadas de la designación del agente Néstor R. Lagraña en el cargo de Presidente de esta entidad portuaria, como así también, documentales relacionada a la liquidación del fondo estímulo 2015, revelando con esta inteligencia, la omisión apuntada y advertida por la auditoría interna a fs. 41, ello es, la omisión del agente Néstor Lagraña, en la lista realizada en el presente expediente respecto al pago del fondo de estímulo correspondiente al año 2016”.

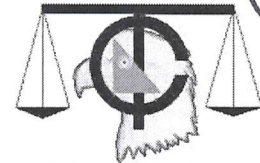
A fs. 54/55 consta la reliquidación efectuada por la Dirección de Haberes, Recursos Humanos y Pensiones, incorporando al Lic. LAGRAÑA en el cálculo del Fondo Estímulo, haciendo la correspondiente reserva hasta que se expida la COPAR.

El 16 de mayo de 2017 se emitió la Resolución D.P.P. N° 0667/17 suscripta por el Presidente Lic. Néstor R. LAGRAÑA, autorizando el gasto por la suma de \$ 9.398.880,56 en concepto de pago del adicional Fondo Estímulo correspondiente al año 2016 para el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos; además de aprobar el pago del adicional que asciende a la suma de \$ 9.331.308,00, habiéndose deducido la reserva de \$ 67.572,56 del agente Néstor Ramón LAGRAÑA -hasta que se expida la Comisión Paritaria de Relaciones Laborales-; el que será liquidado de acuerdo al Anexo I del mismo acto.





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

En dicho estado se giran las actuaciones al Tribunal de Cuentas, emitiendo la Auditora Fiscal C.P. -Lic.Adm. Lorena RETAMAR la Nota Interna N° 1065/17 Letra T.C.P. – D.P.P. del 22 de mayo de 2017, solicitando opinión legal acerca de la procedencia de la liquidación y pago del beneficio del Fondo Estímulo 2016 al Lic. Néstor R. LAGRAÑA, designado Presidente de la Dirección Provincial de Puertos a partir del 22 de diciembre de 2015. Resalta la Auditora Fiscal que el agente en cuestión es planta permanente del mismo Organismo desde el 1 de enero de 2005 según planilla obrante a fs. 54.

II.- ANÁLISIS.

El Fondo Estímulo se encuentra regulado por el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

De acuerdo al mismo: *“El fondo estímulo es para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, se abonará con el producido equivalente al 10% del total de la utilidad operativa (ingresos brutos excepto rentas generales de nación menos gastos corrientes), el que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción.*

El fondo será abonado en un único e íntegro pago con la liquidación del mes de Mayo de cada año, sin perjuicio de lo cual si al tiempo de tomar estado parlamentario la cuenta de gastos por la legislatura, surgiere alguna diferencia en mas o en menos, la misma se tomará a cuenta de la liquidación del próximo fondo estímulo.

A los ingresantes, reingresantes, egresantes al igual que al trabajador que haya usufructuado licencia sin goce de haberes de cualquier tipo se les pagará el periodo proporcional correspondiente al periodo anual trabajado.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

El personal adscripto no gozará del fondo estímulo”.

La norma transcrita establece que el Fondo Estímulo se liquida exclusivamente al personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos.

Si bien el Lic. Néstor R. LAGRAÑA es agente de planta permanente de dicho Organismo conforme surge de fs. 54, desde el 22 de diciembre de 2015 reviste como funcionario de planta política, es Presidente de dicha Dirección Provincial designado por Decreto N° 3080/15.

Por tanto, el Lic. LAGRAÑA, como empleado de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, se encuentra gozando de licencia por cargo de mayor jerarquía.

Cabe destacar que los trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos gozan de licencia sin goce de haberes, para el ejercicio de cargos públicos electivos o designados, por el tiempo que dure el mandato (artículo 34 inc. d del C.C.T.).

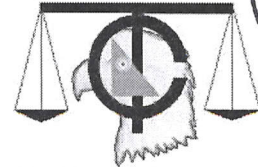
Aún de no encontrarse prevista, por convenio, la licencia por cargo de mayor jerarquía, sería de aplicación el artículo 13 del Decreto nacional N° 3413/79, que regula dicha licencia extraordinaria del siguiente modo: *“El agente que fuera designado o electo para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, queda obligado a solicitar licencia sin percepción de haberes, que se acordará por el término en que ejerza esas funciones”.*

De esta manera, sea que se haya emitido, o no, un acto administrativo para conceder expresamente al agente Néstor LAGRAÑA la licencia para desempeñar la función superior para la cual fuera designado por decreto, lo cierto es que el mismo se encuentra en uso de licencia sin percepción de





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"
haber como agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos desde el 22 de diciembre de 2015 a la fecha, conforme surge de las actuaciones.

De acuerdo a los términos del anteuúltimo párrafo del artículo 69 del C.C.T. transcripto, "...al trabajador que haya usufructuado licencia sin goce de haberes de cualquier tipo se les pagará el periodo proporcional correspondiente al periodo anual trabajado", entendiéndose, trabajado como empleado de planta permanente, que es para quienes está previsto el Fondo Estímulo.

Por tanto, considero que, como el Lic. LAGRAÑA no ha trabajado como agente de planta permanente en el transcurso del año 2016, sino que usufructuó de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, debería encontrarse excluido de la nómina del personal con derecho a la percepción del Fondo Estímulo 2016.

No obstante lo indicado, soy de la opinión que en el caso resulta prudente la reserva efectuada por recomendación de Auditoría Interna, a fin de no dilatar el pago del Fondo Estímulo a los empleados de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos que se encuentran alcanzados por el artículo 69 del C.C.T., debido a que debe abonarse con la liquidación del mes de mayo.

Por lo señalado, a mi criterio procedería que las actuaciones regresen a este Organismo de Control con posterioridad al pago del Fondo Estímulo a los demás empleados, y previo a cualquier pago que pretenda realizarse al Presidente, para ser analizada por el Plenario de Miembros la situación planteada.

En dicha oportunidad, deberá remitirse el expediente con la opinión de la COPAR sobre la interpretación que le merece el convenio sobre la situación particular del Lic. LAGRAÑA, el dictamen del servicio jurídico del Ente respecto de la procedencia del pago del Fondo Estímulo a un empleado de la D.P.P. que se encuentra en uso de licencia sin goce de haberes; los antecedentes que existieran

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

en la Dirección Provincial de Puertos sobre la liquidación de Fondo Estímulo a empleados de planta permanente del Ente que se hayan desempeñado como funcionarios en el periodo a liquidar; reclamos esgrimidos y su resolución; reclamo del Lic. LAGRAÑA -si lo hubiere-; copia íntegra y fiel del Convenio Colectivo de Trabajo, certificando si se encuentra homologado en su totalidad o bien qué artículos se encuentran homologados y vigentes.

Por último, se aconseja que previo a remitir las actuaciones a la COPAR se aclare la situación del Lic. LAGRAÑA entre el 04/12/2013 y 15/09/15, período en el cual también se desempeñó como Presidente del Ente, habiéndose liquidado haberes como empleado de planta permanente y merecido la intervención de este Organismo de Control, plasmada en Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/2016 – VA.

III.- CONCLUSIÓN.

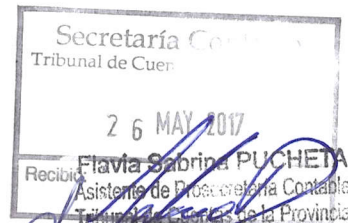
Por lo expuesto, en relación a la consulta realizada por la Auditora Fiscal, a mi entender, como el Lic. LAGRAÑA no ha trabajado como agente de planta permanente en el transcurso del año 2016, sino que usufructuó de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, debería encontrarse excluido de la nómina del personal con derecho a la percepción del Fondo Estímulo 2016.

Se deja constancia que la opinión vertida en el presente se emite circunscripta a los escasos antecedentes que obran en las actuaciones, no habiéndose solicitado documentación adicional debido al plazo para el pago del Fondo Estímulo a los agentes comprendidos por el artículo 69 del C.C.T.

Con las consideraciones pertinentes se remiten las actuaciones para continuidad del trámite.

Griselda Lisak

Dra. Griselda Lisak
ABOGADA
Mat. Prov. N° 373
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA



16:23 hs.

OSCAR JUAN SUAREZ
Prosecretario Legal
AC Secretaría Legal

26 MAY 2017

*Sec. Contable a/c. Com. Partiendo
lo vertido por la Dra. Lisak se remite
las actuaciones*